



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

## RESOLUCION DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

N° 050 -2018-INDECOPI/GEG

Lima, 23 de marzo de 2018

### VISTOS:

El Memorándum N° 309-2018/GSF que adjunta la propuesta del "Plan Anual de Supervisión de 2018", el Memorándum N° 047-2018/GEG y el Informe N° 245-2018/GEL; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, dispone que el Indecopi está facultado para supervisar y fiscalizar actividades económicas, en el ámbito de sus competencias;

Que, conforme al artículo 72-C del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, modificado por los Decretos Supremo N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización es una unidad técnico normativa que formula y propone normas de política de alcance nacional sobre prevención a través de actividades de supervisión y la fiscalización del cumplimiento de obligaciones legales y contractuales, por parte de quienes realizan actividades sujetas a la competencia del Indecopi;

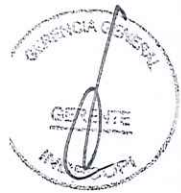
Que, el literal b) del artículo 72-C del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, señala que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización tiene entre sus funciones, formular y proponer a la Secretaría General el Plan Anual de Supervisiones, para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 309-2018/GSF, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización pone en conocimiento de la Gerencia General el "Plan Anual de Supervisión 2018", para su aprobación;

Que, el "Plan Anual de Supervisión 2018" del Indecopi constituye una herramienta que tiene por finalidad organizar y programar las actividades de supervisión que realiza el Indecopi, a través de sus órganos internos como las Secretarías Técnicas, Comisiones, Organos Resolutivos, y otros órganos que ejercen dicha función, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la institución;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, prescribe que el Secretario General puede usar la denominación de Gerente General;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

Que, de acuerdo con lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente atender lo solicitado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y aprobar el "Plan Anual de Supervisión 2018";

Con los vistos de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia Legal;


De conformidad con lo establecido en el artículo 49 y el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias; y en cumplimiento de la función otorgada por el literal b) del artículo 72-C del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el "Plan Anual de Supervisión 2018" de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Indecopi y entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**Agustín Saldaña Murrugarra**  
Gerente General (e)